

2893-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y cuatro minutos del nueve de octubre de dos mil veinticinco.

**No acreditación de los acuerdos adoptados en la asamblea cantonal de EL GUARCO, de la provincia de CARTAGO, celebrada el veintiocho de setiembre de dos mil veinticinco, por el partido FRENTE AMPLIO.**

Mediante auto n°. 2416-DRPP-2025 de las siete horas con cincuenta y cinco minutos del once de julio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido **FRENTE AMPLIO** que, con relación a las designaciones realizadas en el cantón **EL GUARCO**, de la provincia de **CARTAGO**, la estructura de cita quedaba integrada de manera incompleta, debido a que persistían las inconsistencias señaladas en el auto n°2110-DRPP-2025 de las diecisiete horas con veintitrés minutos del treinta de junio de dos mil veinticinco, respecto a los puestos de tesorería suplente, fiscalía suplente y dos delegaciones territoriales suplentes en el cantón de cita.

Posteriormente, el día veintiocho de setiembre de dos mil veinticinco, la agrupación política realiza una nueva asamblea en el cantón de cita, designando a los señores Jason Araya Navarro, cédula de identidad n.º 113750991, como tesorero suplente y delegado territorial suplente; Melania Abarca Brenes, cédula de identidad n.º 303110879, como fiscal suplente; y Kiara Jimena Artavia Meneses, cédula de identidad n.º 305600888, como delegada territorial suplente.

Cabe indicar a la agrupación política que, a la fecha no existen en el expediente las respectivas cartas de aceptación de los nombramientos en ausencia de los señores Jason Araya Navarro; Melania Abarca Brenes y Kiara Jimena Artavia Meneses, por lo que deberá constar ante estos Organismos los memoriales originales de aceptación, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Así las cosas, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de la tesorero suplente, fiscal suplente y dos delegados territoriales suplentes, mismos que deberán cumplir con el principio de paridad y el requisito de inscripción electoral (artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento de cita).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -



*Firmado digitalmente*

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/krc  
C.: Expediente N°: 063-2005, partido Frente Amplio (FA)  
Ref n°: 15531, 15535-2025